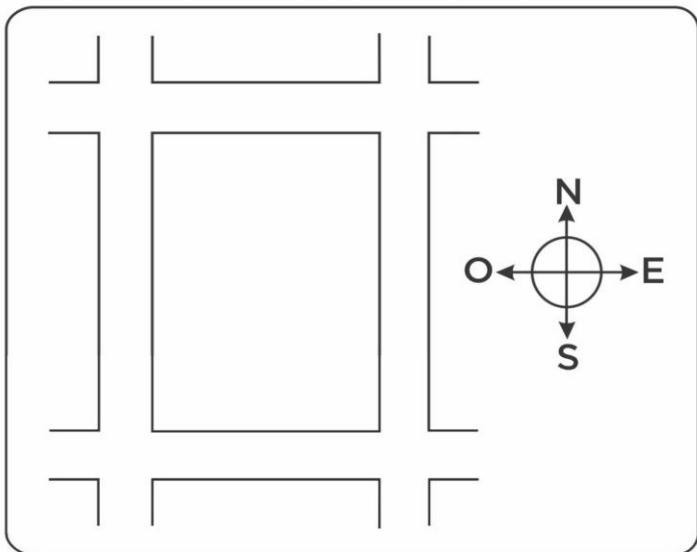


CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO



OBSERVACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

- Extintor de 4.5 Kg. Polvo Químico Tipo ABC. (1 por cada 50.00 mts 2), o extintor de Co2 para establecimientos que expanden o manejen para si operación aparatos electrónicos o manejen alimentos. Ambos tipos de extinguidores deberán contar con carga vigente y señalamiento colocado a 1.50 metros de altura.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar ocultas en canaleta o tubo conduct.
- En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de Gas LP. Deberán estar en tubo de cobre o coflex, pintadas con esmalte color amarillo, en caso de contar con cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado y no a menos de 3.00 metros de contactos eléctricos.
- Iluminación y ventilación natural y/o artificial adecuada para la actividad a realizar.
- Botiquín de primeros auxilios. El botiquín deberá contener al menos: gasas estériles 10 x 10, una bolsa chica de algodón plisado, carrete de tela adhesiva, 2 vendas elásticas de 10 y 5 cm, 1 frasco de isodine de 100 ml, 1 frasco de alcohol de 100 ml, agua oxigenada y mereteolate. El botiquín deberá estar instalado a una altura de 1.50 a 1.80 metros.
- Señalamientos de Salida de Emergencias, Ruta de Evacuación y que Hacer en caso de Incendio.
- Baños en funcionamiento; En el caso de que el giro requiera sanitarios para el público, deberá contar al menos con tapa en el excusado, rollo de papel, jabón y bote de basura.
- No ocupar la vía pública ni áreas verdes de propiedad municipal.
- Limpieza en general.
- Deberá de observar estas medidas de seguridad durante el proceso de la inspección y como condiciones básicas de funcionamiento.
- Para establecimientos dedicados a la reparación de aparatos electrodomésticos, servicios de revelado, estudio fotográfico, servicios relacionados con el diseño gráfico o impresa, se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-052-ECOL-93, que establece las características de los residuos peligrosos.
- Para los Consultorios Médicos, se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-087-ECOL-95, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infectuosos (R.P.B.I.).
- Para los establecimientos dedicados a la manufactura de ropa, bordados o costura, se deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 61 del Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico, en materia de ruidos y energía térmica y luminaria.
- Derivado de las inspecciones y dependiendo del giro que haya de operarse, se harán requerimientos específicos adicionales.

REQUISITOS:

- Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE)
- Copia de documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del inmueble.
- Local previamente construido.
- Copia de Identificación Oficial.
- Copia de documento que acredite que esta al corriente en pago del impuesto predial.
- En caso de contar con Constancia de compatibilidad urbanística anexar copia de la misma.
- Presentar copia de Factibilidad de SIDEAPA y/o Constancia de no adeudo de factibilidad.
- Firmas de Vo. Bo. De vecinos.
- Copia de alta ante hacienda o bien R1.
- En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados.
- Copia del Acta Constitutiva.
- Copia de la Identificación Oficial del Representante Legal.
- En caso de renovación de Licencia de Funcionamiento solo será necesario presentar la licencia respectiva y la constancia de compatibilidad urbanística realizando el pago de los derechos correspondientes.

Nota: Todos y cada uno de los requisitos señalados como copias deberán acompañarse de su original respectivo para su cotejo.

DECLARACIONES FINALES DEL SOLICITANTE

PRIMERA: EL SOLICITANTE presenta esta SOLICITUD voluntariamente bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos contenidos en ella son verídicos y comprobables en cualquier tiempo.

SEGUNDA: EL SOLICITANTE declara que los documentos que acompaña son fielmente reproducidos de su original.

TERCERA: EL SOLICITANTE señala como domicilio convencional para todo lo referente a esta SOLICITUD y, en su caso, de la Licencia correspondiente, el domicilio donde se encuentra el establecimiento aquí mencionado.

CUARTA: EL SOLICITANTE declara ser el RESPONSABLE del establecimiento en virtud de llevar a cabo la operación del mismo directamente o a través de terceras personas.

QUINTA: EL SOLICITANTE manifiesta que el Establecimiento esta habilitado para cumplir con las funciones que se pretende, sin menos cabo de la salud e integridad de las personas en general.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaña son auténticos.

OBSERVACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

- Extintor de 4.5 Kg. Polvo Químico Tipo ABC. (1 por cada 50.00 mts 2), o extintor de Co2 para establecimientos que expanden o manejen para si operación aparatos electrónicos o manejen alimentos. Ambos tipos de extinguidores deberán contar con carga vigente y señalamiento colocado a 1.50 metros de altura.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar ocultas en canaleta o tubo conduct.
- En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de Gas LP. Deberán estar en tubo de cobre o coflex, pintadas con esmalte color amarillo, en caso de contar con cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado y no a menos de 3.00 metros de contactos eléctricos.
- Iluminación y ventilación natural y/o artificial adecuada para la actividad a realizar.
- Botiquín de primeros auxilios. El botiquín deberá contener al menos: gasas estériles 10 x 10, una bolsa chica de algodón plisado, carrete de tela adhesiva, 2 vendas elásticas de 10 y 5 cm, 1 frasco de isodine de 100 ml, 1 frasco de alcohol de 100 ml, agua oxigenada y mereteolate. El botiquín deberá estar instalado a una altura de 1.50 a 1.80 metros.
- Señalamientos de Salida de Emergencias, Ruta de Evacuación y que Hacer en caso de Incendio.
- Baños en funcionamiento; En el caso de que el giro requiera sanitarios para el público, deberá contar al menos con tapa en el excusado, rollo de papel
- jabón y bote de basura.
- No ocupar la vía pública ni áreas verdes de propiedad municipal.
- Limpieza en general.
- Deberá de observar estas medidas de seguridad durante el proceso de la inspección y como condiciones básicas de funcionamiento.
- Para establecimientos dedicados a la reparación de aparatos electrodomésticos, servicios de revelado, estudio fotográfico, servicios relacionados con el diseño gráfico o impresa, se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-052-ECOL-93, que establece las características de los residuos peligrosos.
- Para los Consultorios Médicos, se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-087-ECOL-95, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infectuosos (R.P.B.I.).
- Para los establecimientos dedicados a la manufactura de ropa, bordados o costura, se deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 61 del Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico, en materia de ruidos y energía térmica y luminaria.
- Derivado de las inspecciones y dependiendo del giro que haya de operarse, se harán requerimientos específicos adicionales.



GÓMEZ PALACIO
EL CORAZÓN DE LA TRANSFORMACIÓN